

CONSEJERIA DE EMPLEO

ACUERDO de 6 de julio de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención nominativa por importe de 21.300.000 euros mediante resolución en materia de modernización del Servicio Público de Empleo a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo.

Mediante Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, se traspasa a la Comunidad Autónoma de Andalucía la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Asimismo, el Decreto 192/2003, de 1 de julio, asigna a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las funciones y Servicios de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. El artículo único.2 del citado Decreto indica expresamente que el ejercicio de las funciones antes referidas queda atribuido al Servicio Andaluz de Empleo, órgano gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía, creado mediante Ley 4/2002, de 16 de diciembre, y quedando establecidos los centros directivos del mismo mediante Decreto 103/2003, de 15 de abril.

En este contexto, con fecha 28 de enero de 2003, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno se autoriza al titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para constituir la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, la cual, queda adscrita a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (actualmente Consejería de Empleo) y tiene como objetivo prioritario el impulso y dinamización del tejido productivo andaluz a través de la promoción, con carácter prioritario, de los sectores industriales locales estratégicos en la economía andaluza, mediante la cualificación profesional de los recursos humanos, el desarrollo de programas de fomento del empleo y de asistencia técnica a empresas. De acuerdo con los fines que figuran en sus estatutos, la Fundación actuará ante las administraciones públicas como agente instrumental de la política autonómica de formación y empleo, además de cooperar con autoridades, instituciones y asociaciones en el diseño y la ejecución de programas de desarrollo local a la vez que está capacitada para extender la ejecución de las acciones a todo el territorio autonómico y a todos los sectores productivos, así como para cubrir las necesidades de los demandantes de empleo en zonas deprimidas y en los colectivos que encuentran más dificultades de integración laboral.

Las acciones de intervención para la modernización de estrategias en el ámbito del empleo, se desarrollan a través de los medios propios de la Administración y fundamentalmente, mediante la colaboración de empresas, entidades sin ánimo de lucro, Corporaciones Locales y Organismos Públicos. Entre las citadas entidades participa la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, por su profundo conocimiento del mercado de trabajo y «saber hacer» en relación a la gestión de políticas de empleo, que le cualifica especialmente para la ejecución de las citadas acciones de intervención para la modernización de estrategias en el ámbito del empleo que se ajusten a las necesidades de dicho mercado y que sean especialmente adecuadas para la creación de empleo.

A más de lo anterior, durante el pasado ejercicio, proveniente del traspaso de competencias del Servicio Público de Empleo Estatal, se dispuso de una partida presupuestaria destinada a modernización del servicio público de empleo y para cuya ejecución y por las razones anteriormente expuestas participó la citada Fundación.

En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, se consigna en el Programa Presupuestario 3.2.1, código de proyecto 2003/000626, un crédito nominativo a favor de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo con la descripción «Actuaciones para

el conocimiento del mercado de trabajo y mejora del Sistema Público de Empleo», con cargo a los fondos provenientes del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, para el ejercicio de competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Programas gestionados por aquél, según los criterios de distribución de fondos estatales acordados en la Conferencia Sectorial celebrada con fecha 16 de marzo del presente. Con dicho crédito está prevista la financiación de gastos de inversión, siendo el crédito global en el anexo de inversiones del Presupuesto autonómico en las anualidades 2004-2005 de 43.020.000 euros.

Por ello, la anualidad 2005 de la citada subvención estará condicionada a que la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para ese año reconozca expresamente el carácter nominativo del crédito.

Por todo ello, la Consejería de Empleo pretende conceder una subvención nominativa a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo para la ejecución de un proyecto de intervención para la modernización de estrategias en el ámbito del empleo por un importe total de veintiún millones trescientos mil euros (21.300.000 €).

La normativa presupuestaria vigente así como el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establecen que se requerirá previa autorización, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno para la concesión de subvenciones y ayudas públicas cuando el gasto a aprobar sea superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos de euro (3.005.060,52 €).

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de julio de 2004 adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Autorizar a la Consejería de Empleo para la concesión de la subvención de veintiún millones trescientos mil euros (21.300.000 euros) a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo mediante Resolución de concesión de Subvención Nominativa del Servicio Andaluz de Empleo para la financiación de los gastos de ejecución de un proyecto de intervención para la modernización de estrategias en el ámbito del empleo.

Segundo. Se faculta al Consejero de Empleo en calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del proyecto.

Sevilla, 6 de julio de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

ORDEN de 23 de julio de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Tecmed, SA, concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del municipio de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa Tecmed, S.A. concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Almería, ha sido convocada huelga

a partir del día 6 de agosto del presente 2004, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Tecmed, S.A. concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Almería, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril sobre reestructuración de Consejerías; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONE MOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Tecmed, S.A. concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Almería, convocada a partir del 6 de agosto del presente 2004, con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrara en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Almería

A N E X O

- Instituciones y Centros Sanitarios, Mercados de Abastos y Mercadillos del término municipal: 100% de los medios humanos y materiales encargados habitualmente de la recogida de los residuos y limpieza, de cualquier tipo que sean, de las Instituciones y Centros sanitarios, Mercados de Abastos y Mercadillos, así como los necesarios para su tratamiento, durante todos los días de desarrollo de los paros.

- Recogidas de R.S.U. domiciliarias del término municipal: 50% de los medios humanos y materiales encargados habitualmente de la recogida de residuos sólidos urbanos del municipio Almería, durante los días de desarrollo de los paros.

Atenciones de urgencia

Cuando pueda existir riesgo grave para la salubridad pública (red de alcantarillado, limpieza en general, etc.), con el personal necesario para ello.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 2 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (convocatoria año 2004).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la resolución de 2 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (convocatoria año 2004).

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución, cuyo Anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Alemania, núm. 1, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 2 de julio de 2004.- La Delegada, Rosario Balles-ter Angulo.